Asunción, 16 de noviembre de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 132 /20

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia y monto del Contrato MH N° 47/19, suscrito con la empresa DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., SIME N° 82.211/20 – 92.325/20.

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota MH/DA/ CRA/DI N° 139/20, para la modificación del Contrato MH Nº 47/2019, suscripto con la empresa **DATA SYSTEMS** S.A.E.C.A., derivado de la Licitación por Licitación Pública Nacional SBE Nº 04/2019 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COPIADO - PLURIANUAL" – ID N° 361.365, para la ampliación del monto y vigencia previstos en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"...considerando que según datos proporcionados por el SGP sobre la ejecución del contrato en 80% y conociendo que estos últimos meses del año es donde más se utiliza dicho servicio, este departamento solicita ampliar el monto del mismo en un 20%. Y también solicitar una adenda de por lo menos 2 meses más atendiendo que el contrato vence el 18 de enero de 2021, mientras se prepara las EETT para un nuevo llamado ...".*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 18 de julio de 2019, aprobado por Resolución DA N° 297 de fecha 01 de julio de 2019, por un monto mínimo de Gs.922.788.800 (guaraníes novecientos veintidós millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos) y monto máximo de Gs. 1.845.577.600 (guaraníes mil ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 18 meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato por 2 meses, a través de la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta, correspondientes al monto y vigencia del contrato, respectivamente.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 563/20 por valor de Gs. 369.115.520 (guaraníes trescientos sesenta y nueve millones ciento quince mil quinientos veinte), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07167989.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 297 de fecha 01/07/2019, hasta un monto máximo de:	**Gs. 1.845.577.600.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 369.115.520.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 2.214.693.120.-**

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 767/20, de fecha 09 de noviembre de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 12 de noviembre de 2020 (SIME N° 92.325/20).

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y*

el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de copiado, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite del 20% del monto máximo del contrato y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 47/2019, en la Cláusula Quinta para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 369.115.520 (guaraníes trescientos sesenta y nueve millones ciento quince mil quinientos veinte) y la Cláusula Sexta para la ampliación de la vigencia por el plazo de 2 (dos) meses, conforme acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION DE ADMINISTRACION * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.